

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

GRUPOS PARLAMENTARIOS

11-20/AEA-000030, Modificación del régimen de subvenciones a los grupos parlamentarios

Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de febrero de 2020

Orden de publicación de 13 de febrero de 2020

El artículo 25 del Reglamento del Parlamento de Andalucía establece que «el Parlamento pondrá a disposición de los grupos parlamentarios locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su presupuesto, las subvenciones necesarias para cubrir sus gastos de funcionamiento».

En su punto primero, el régimen de las subvenciones a los grupos parlamentarios establece que «la Mesa del Parlamento de Andalucía, de oficio, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza de lo consignado en el presupuesto de la comunidad autónoma del año en curso, determinará anualmente, en acuerdo específico, las subvenciones necesarias para cubrir los gastos de funcionamiento de cada grupo parlamentario de la Cámara».

Estas asignaciones tienen el carácter de subvenciones de pago anticipado y su pago se realiza trimestralmente, dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, conforme al artículo 67.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el mes de enero no es de actividad parlamentaria ordinaria, por lo que las sesiones de la Mesa de la Cámara no se celebran con la periodicidad habitual. Asimismo, la tramitación de la propuesta de asignaciones para el ejercicio puede conllevar el retraso en la aprobación de las subvenciones a grupos parlamentarios para el ejercicio.

En definitiva, dado que el funcionamiento normal de los grupos precisa de la percepción de cantidades, suele ser habitual que, hasta tanto no se adopta dicho acuerdo específico, la Mesa apruebe un anticipo de la asignación para que los grupos puedan afrontar los gastos de funcionamiento y personal del mes de enero. Dichos anticipos se deducen del pago correspondiente al primer trimestre.

Por otro lado, en la elaboración y aprobación del presupuesto de la Cámara se incluyen, con el carácter de subvenciones nominativas, los importes estimados de las asignaciones que le corresponderán a cada grupo.

Por ello, teniendo en cuenta la inclusión en los presupuestos de las cuantías señaladas, resulta oportuna la modificación del régimen de las subvenciones a los grupos parlamentarios fijando con carácter automático un anticipo de fondos que facilitaría la gestión y funcionamiento ordinario de los grupos parlamentarios durante el mes de enero. Dichos anticipos serían deducidos de la cuantía que aprobara la Mesa con carácter definitivo.

Por cuanto antecede, la Mesa de la Cámara, visto el informe de la Intervención General, en uso de sus atribuciones,

HA ACORDADO

PRIMERO. Modificar el régimen de subvenciones a los grupos parlamentarios (aprobado por acuerdo de la Mesa de 15 de marzo de 2017) para incorporar la siguiente disposición adicional:

«*Disposición adicional única*

Hasta tanto la Mesa determine las cantidades de las subvenciones mediante el acuerdo específico recogido en el apartado primero, los grupos parlamentarios percibirán en el mes de enero, en concepto de anticipo, una cantidad de 5.000 € por cada miembro que integre el grupo parlamentario.

Las cantidades anticipadas se deducirán del pago correspondiente al primer trimestre».

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 13 de febrero de 2020.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Vicente Perea Florencio.
